



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2021-1367-SPA-1084

No. Folio: PAOT-05-300/200- 01194 -2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a.

27 ENE 2022

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VII, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 4, 51 fracciones I, II y XXII, y 96 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2021-1367-SPA-1084** relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se recibió en esta entidad denuncia ciudadana, relativa a: (...) *el perro se encuentra en pésimas condiciones, no tiene agua ni comida, lo tienen amarrado todo el día, viviendo entre basura y sus heces, lamentablemente no es el primero que pasa por la misma situación (...) es golpeado cada vez que intenta ladrar (...) [hechos que tienen lugar en calle José Esquivel, manzana 22, lote 18, colonia Segunda Ampliación San Juan, Alcaldía Iztapalapa]* (...)

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción I y 56 primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es autoridad en materia de bienestar animal, por lo que admitió a investigación la denuncia referente al presunto maltrato animal en el domicilio ubicado en José Esquivel, manzana 22, lote 18, colonia Segunda Ampliación San Juan, Alcaldía Iztapalapa.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2021-1367-SPA-1084

No. Folio: PAOT-05-300/200-

01194 -2022

Al respecto, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho y omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

En este sentido, personal adscrito a esta Subprocuraduría se constituyó en el domicilio ubicado en José Esquivel, manzana 22, lote 18, colonia Segunda Ampliación San Juan, Alcaldía Iztapalapa, constatando la presencia de un ejemplar canino, cachorro de aproximadamente 4 meses de edad, mismo que se encontró atado con una cadena de aproximadamente 1 m de largo, sujetado alrededor del cuello, con condición corporal muy baja, deshidratación, con presencia de pulgas, deformidad en miembros anteriores (plantígrado), como alojamiento se observó una casa de madera desgastada, la cual tenía acumulación de heces al interior, recipiente con agua sucia y a dicho de su responsable, era alimentado de comida casera, además de que por falta de recursos económicos no se había desparasitado.

Derivado de lo anterior, se promovió la entrega voluntaria del canino, el cual de manera libre y por la propia voluntad de su responsable fue entregado, mismo que fue reubicado en un hogar permanente donde le brindan atención médica veterinaria, alojamiento y los cuidados necesarios.

Con base en lo antes citado, esta Entidad considera que una vez que se dio atención a la presente denuncia por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción VII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, por el cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas en materia de bienestar animal, al ser entregado voluntariamente el canino cachorro y reubicado en un hogar permanente.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Personal adscrito a esta Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, realizó reconocimientos de hechos en el domicilio de José Esquivel, manzana 22, lote 18, colonia Segunda Ampliación San Juan, Alcaldía Iztapalapa, constatando la presencia de un ejemplar canino, cachorro de aproximadamente 4 meses de edad, mismo que se encontró atado con una cadena de aproximadamente 1 m de largo sujetado alrededor del cuello, con condición corporal muy baja, deshidratación, con presencia de pulgas, deformidad en miembros anteriores (plantígrado), como alojamiento se observó una casa de madera desgastada, la cual tenía acumulación de heces al interior, recipiente con agua sucia y a dicho de su responsable era alimentado de comida casera, además de que por falta de recursos económicos no se había desparasitado.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2021-1367-SPA-1084

No. Folio: PAOT-05-300/200-

01194

-2022

- Por lo anterior, su responsable accedió a la entrega voluntaria del canino; por lo que dicho ejemplar fue trasladado a un hogar permanente, donde se le proporciona atención veterinaria y los cuidados necesarios.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma la Bióloga Edda Veturia Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VII, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 fracción XXII de su Reglamento.-----

PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

C.c.c.e.p.- Lic. Mariana Boy Tamborrell.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Para su superior conocimiento. E-mail: ccp_OF PROCURADORA@paot.org.mx

KCH/HAGM/EFR

the first 20 years of the twentieth century, the number of people in the United States who had been born abroad increased from 1.5 million to 10 million, and the number of foreign-born citizens increased from 1.5 million to 10 million.

Immigration and National Identity

Immigration has long been a topic of concern in the United States. In addition to the traditional concerns about the impact of immigration on the economy and the welfare system, there have also been concerns about the impact of immigration on national identity. Some scholars argue that immigration threatens the cultural and political traditions of the United States, while others argue that it enriches the country by bringing new ideas and perspectives. In this section, we will explore the historical context of immigration in the United States, the current debate over immigration policy, and the impact of immigration on national identity.

Immigration has been a significant part of the history of the United States since its inception. The first major wave of immigration occurred in the late 1800s and early 1900s, when millions of European immigrants came to the United States to escape poverty and persecution.

The second major wave of immigration occurred in the 1960s and 1970s, when millions of people from Latin America, Asia, and Africa came to the United States to seek opportunities and escape political persecution. This wave of immigration was largely driven by economic factors, such as job availability and political instability in their home countries.

Today, immigration continues to be a significant issue in the United States. The debate over immigration policy is complex and multifaceted, involving issues of national security, economic development, and social justice. The debate often focuses on the rights and responsibilities of immigrants, as well as the impact of immigration on the broader society.

One of the most contentious issues in the debate over immigration is the question of whether or not immigrants should be granted citizenship. Some argue that citizenship is essential for full participation in the democratic process, while others argue that it is unnecessary and potentially harmful.

Another important issue in the debate over immigration is the impact of immigration on the economy. Some argue that immigration provides a valuable source of labor and talent, while others argue that it puts pressure on the labor market and strains public services. The debate often focuses on the rights and responsibilities of immigrants, as well as the impact of immigration on the broader society.

In conclusion, immigration is a complex and multifaceted issue that requires careful consideration of both the rights and responsibilities of immigrants and the impact of immigration on the broader society. The debate over immigration policy is likely to continue for many years to come, as the United States grapples with the challenges and opportunities presented by the globalized world.

Overall, the debate over immigration is a critical one that must be approached with care and respect for all individuals involved. By working together to find solutions that balance the needs of immigrants with the needs of the broader society, we can build a more just and inclusive future for all.

Immigration is a complex and multifaceted issue that requires careful consideration of both the rights and responsibilities of immigrants and the impact of immigration on the broader society. The debate over immigration policy is likely to continue for many years to come, as the United States grapples with the challenges and opportunities presented by the globalized world.

Overall, the debate over immigration is a critical one that must be approached with care and respect for all individuals involved. By working together to find solutions that balance the needs of immigrants with the needs of the broader society, we can build a more just and inclusive future for all.